

Sitcpla Air Europa INFORMA 30.12.15

Estimados afiliados:

Desde esta Sección Sindical queremos poner en conocimiento vuestro, aunque lamentablemente muchos ya sabéis, una cadena de sucesos inaceptables.

Desde hace un tiempo, progresiva y con una errónea intensidad el dpto. de programación viene saltándose nuestro recién firmado III Convenio Colectivo .

En SITCPLA acuñamos y defendemos el convenio literalmente, sin añadir ni desdibujar una sola coma más.

Por lo tanto vamos a transcribir, insistimos, LITERALMENTE, los puntos que dicho departamento no acaba de saber leer de nuestro convenio.

5.5.5 Día Libre: Día natural del que puede disponer libremente el TCP sin que pueda ser requerido para efectuar servicio alguno. Le serán programados en base.

Para poder tener consideración de libre, el servicio anterior no tendrá programada su finalización después de las veintitrés horas treinta minutos locales. Sí el vuelo finalizara después de las 23:30 horas locales, el día libre del día siguiente se consideraría libre perdido. En ambas referencias horarias se tomara el momento de inmovilización de la aeronave.

- 1. El TCP disfrutará de 118 días libres al año, es decir, 10 días libres mensuales, el mes de vacaciones computara como 8 libres disfrutados.
- El libre no programado se devolverá a razón de dos (2) días libres por día libre no programado.
- 3. El día libre perdido por operativa se devolverá en el mes siguiente cuando se haya perdido durante la primera quincena, o en el plazo de dos meses cuando se haya perdido durante la segunda quincena. De no ser así se devolverá cuando lo solicite el TCP.
- 4. Los TCP podrán solicitar 4 días libres consecutivos mensualmente, previa petición por escrito, en los términos establecidos.
- 5. Las solicitudes de días libres y vuelos se admitirán hasta el día 5 del mes anterior.
- 6. Los cambios de programación entre TCP'S, serán solicitados por estos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 7. Salvo renuncia por parte del TCP se adjuntara un día libre antes y otro después del periodo de vacaciones.



- 8. El TCP que deba incorporarse a un destacamento, residencia o destino, dispondrá de 2,3 y 5 de sus días, respectivamente, antes del inicio de estas situaciones y con el disfrute interrumpido; asimismo dispondrá de 2,3 y 5 días consecutivos, respectivamente, de sus días libres correspondientes, al reincorporarse a base.
- 9. La programación de días libres aislados se realizara de forma que el tripulante disfrute de 36 horas consecutivas, como mínimo, computadas desde la finalización del último servicio hasta la presentación para el servicio siguiente.
- 10. En los casos de dos días libres agrupados, se le añadirán a las treinta y seis horas del primero o segundo día veinticuatro horas, de forma que sumen sesenta horas de descanso interrumpido a contar desde la finalización del servicio.
- 11. La programación de días libres se acomodara a las solicitudes recibidas, siempre y cuando la programación de vuelos lo permita.
- 12. Al regreso a base después de un vuelo transoceánico, se programaran treinta y seis horas de descanso como mínimo antes de la siguiente actividad aérea, no pudiendo firmar antes de las 08:00 L.T. tras ese periodo. Si se tuviese que programar una firma con anterioridad a esta hora, el TCP podrá aceptar la misma y en compensación generara el derecho al disfrute de un día libre adicional que será programado dentro de los dos meses siguientes a la programación de dicha firma. Los vuelos de duración superior a 6:30 horas o cruce de tres husos horarios tendrán a todos los efectos el mismo tratamiento que los vuelos transoceánicos. Los días festivos inhábiles para el trabajo señalados oficialmente están compensados con el disfrute de los días señalados en el presente artículo.

5.5.7 Imaginaria: Situación en la que el TCP se encuentra a la inmediata disposición de la compañía para emprender la actividad aérea que se le asigne. El tiempo para la firma en el aeropuerto después de ser requerido para un servicio será de 60 minutos, añadiéndose el tiempo necesario para la presentación en el aeropuerto en el caso bases con doble aeropuerto.

Antes y después de una imaginaria se programará un tiempo mínimo de descanso de diez horas y treinta minutos, no pudiéndose programar dos imaginarias seguidas En ningún caso se programara un servicio de imaginaria y un vuelo en el mismo día.

Cuando se asigne un servicio de vuelo al TCP durante una imaginaria, la hora de firma deberá ser antes de la conclusión de la misma.

Podrá programarse un servicio de imaginaria el día antes de un día libre, siempre que no afecte al disfrute de éste.



Habiendo un TCP de imaginaria no se asignara un servicio de TCP a un SB de imaginaria.

Cuando una imaginaria precede a un día libre la hora de finalización de la misma será de acuerdo con lo establecido en el artículo de días libres (5.5.5).

El horario de la imaginaria se establecerá en horas U.T.C. (Z).

Resumiendo, para que **NADIE** albergue ningún tipo de duda y lejos de cualquier tipo de afirmación, amenaza o fórmula engañosa, intolerable y sin fundamento, el día libre del TCP es **INAMOVIBLE** e **INTOCABLE** y así lo dice nuestro convenio.

No nos engañemos, la única manera de mantener una armonía laboral, evidentemente es el estricto cumplimiento de nuestro convenio, tanto por nosotros los TCPS, como por la propia compañía.

Dicho esto, desde SITCPLA, queremos recordaros nuestra plena disponibilidad para ayudar y solucionar todas vuestras dudas, así como recibir todos los informes de todo lo sucedido con cualquier departamento que incumpla lo establecido en nuestro convenio.

Quedamos como siempre a vuestra disposición.

Un saludo y Feliz 2016.

Sección Sindical SITCPLA Air Europa.

3